



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DISTRITAL
OFICINA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION OAT- JO No. 013 del Veinticuatro (24) de Diciembre de 2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCION”

El Jefe de la Oficina Administración Tributaria del Distrito de Barranquilla, en uso de las facultades que le confiere la ley, el Estatuto Tributario del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla Acuerdo 022 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo estipulado en la Constitución Política y la Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que a su turno el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dice: *“La delegación deberá efectuarse por escrito, determinándose la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos que de manera específica se delegan,”* y el Artículo 11 determina las funciones que no se pueden delegar.

Que el Acuerdo 022 de 2004 *“Por el cual se compila y actualiza la normatividad Tributaria Distrital vigente”*, en su artículo 164 establece **COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES.** *“Sin perjuicio de la competencia establecida en las normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, el Departamento de Impuestos Distritales y los funcionarios del nivel profesional a quienes se deleguen tales funciones.”*

El jefe del Departamento de Impuestos Distritales tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en dicho Departamento.”

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Doctora ESPERANZA GALVIS CARVAJAL, identificada con cédula No 60.318.459 Asesora del Despacho del Alcalde código y grado 105-02, ubicada en la Secretaria de Hacienda – Oficina de Administración Tributaria, para suscribir todos los actos administrativos relacionados con el inicio, tramite y culminación del proceso de cobro coactivo, así como todos los actos administrativos relacionados con la solicitud tramite y respuesta a las facilidades de pago relacionados con los impuestos predial, industria y comercio y demás impuestos administrados por la Gerencia de Administración Tributaria Distrital.




ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DISTRITAL
OFICINA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Barranquilla, a los Veintidós (24) días del mes de Diciembre de 2008

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FIDEL ANTONIO CASTANO DUQUE
Jefe de Oficina de Administración Tributaria
Secretaria de Hacienda Distrital

*Recibido
9 dic / 08*